

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 36º del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (B.O.E. Num. 143 de 15 de junio de 2019), establece la obligatoriedad de dotar de vestuario adecuado a todos los trabajadores/as que por las características del trabajo así lo requieran.

El colectivo de Policía Portuaria requiere una uniformidad específica de fácil identificación por los usuarios del puerto y acorde con otros cuerpos similares, sí bien se deberá atender la instrucción de Puertos del Estado de fecha 14 de abril de 2005, cuyo literal establece: “con elementos esenciales comunes a todas las Autoridades Portuarias, y sin elementos que induzcan a confusión con los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o la Policía Local o autonómica”.

El personal de Operaciones de Medios Mecánicos y de Conservación, deben estar debidamente uniformados, por las características de los puestos y la obligatoriedad de la APBA de equipar al empleado del material que se describe en el presente pliego.

2.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es el suministro de prendas de uso personal de la APBA que por las características de su trabajo así lo requiera, en concreto, colectivo de Policía Portuaria, Operadores de Medios Mecánicos y determinados puestos del personal del Departamento de Conservación.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto del contrato se utiliza el «Vocabulario común de contratos públicos», aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya. Su codificación es la siguiente:

- **18110000- Indumentaria de trabajo**

Teniendo en cuenta la definición de su objeto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 d) del *Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales* (en adelante RDL 3/2020), el contrato debe ser calificado como contrato de suministros

3.- DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes de conformidad con lo previsto en el 52.3 del RDL 3/2020. Se justifica la no división por lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del presente contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.





4.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO/PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El plazo de duración del contrato será de CUATRO (4) AÑOS o hasta agotar presupuesto. El contrato podrá ser objeto de prórroga UN (1) AÑO más.

5.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto regulado en el art.82 del RDL 3/2020.

La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, dada las características del contrato y de acuerdo con lo previsto en el art. 145 LCSP. Se usarán criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (criterios cualitativos) Los criterios cualitativos y valorables mediante la aplicación de fórmulas tendrán una puntuación sobre 100 de 60 puntos, y el resto corresponderá a los criterios económicos (el precio) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, entendiéndose por tales a aquellas que no alcancen un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR CC1

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTOS
<input checked="" type="checkbox"/> La calidad, incluido el valor técnico Calidad técnica de la proposición. Hasta 40 puntos <ul style="list-style-type: none"> ➤ Gramaje, composición, aspecto y confort de las telas. <u>Hasta 25 puntos:</u> <ul style="list-style-type: none"> i. Aspecto y confort de las telas: hasta 5 puntos ii. Ergonomía del patrón de las prendas: hasta 20 puntos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ En prendas interiores: hasta 5 puntos ✓ En polos/camisas: hasta 5 puntos ✓ En pantalones: hasta 5 puntos ✓ En softshell y anoraks: hasta 5 puntos ➤ Características de corte y confección, considerándose a tal efecto los remates, la resistencia de las costuras, los complementos como cremalleras, broches, botones, el etiquetado, etc. <u>Hasta 10 puntos:</u> <ul style="list-style-type: none"> i. Simetría de las prendas. ii. Ausencia de fruncidos. 	40

RDL 3/2020, SECTORES EXCLUIDOS

Modelo 01. Memoria Justificativa. V01 02-06-2020





<ul style="list-style-type: none"> iii. Finalización de costuras. iv. Confort por elasticidad. v. Confort por transpirabilidad. <p>➤ En zapatos se considerarán igualmente las calidades en los acabados referentes a costuras, especialmente interiores, forros, corte y remate de la piel, solidez en la unión con la suela y plantillas interiores. <u>Hasta 5 puntos</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Acabados en costuras interiores. ii. Forros, corte y remate de piel. iii. Flexibilidad y solidez en la unión de piel, suela y plantillas interiores. 	
TOTAL:	40

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES POR LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS CC2

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTOS
<input checked="" type="checkbox"/> El plazo de entrega o ejecución hasta 10 puntos: Fórmula: <ul style="list-style-type: none"> • Mejoras sobre plazo de reposición de nuevas unidades: Hasta 5 puntos. (A la propuesta con mayor reducción de plazo se le asignará 5 puntos. Al resto se hará proporcionalmente a la reducción ofertada). • Mejoras sobre el plazo de 5 meses de la primera entrega: Hasta 5 puntos. (A la propuesta con mayor reducción de plazo se le asignará 5 puntos. Al resto se hará proporcionalmente a la reducción ofertada). 	10
<input checked="" type="checkbox"/> Mejoras. Hasta 10 puntos <ul style="list-style-type: none"> • Aportación de una APP ya desarrollada: 10 puntos • App en proyecto real en desarrollo, pero que permita valorar sus características de uso, para la gestión de la adquisición de vestuario por puntos: 5 puntos Fórmula:	10
TOTAL:	20

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN RELACIONADOS CON LOS COSTES Y EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES POR LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS. CE

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTOS
<input checked="" type="checkbox"/> Criterio relacionado con los costes, que será (elegir uno) <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> El precio <input type="checkbox"/> Planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de la vida 	40 PUNTOS
TOTAL:	40 PUNTOS





7.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, CLASIFICACIÓN Y HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL.

Los indicados en el cuadro de características:

- Solvencia económica y financiera:
 - Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, es decir: **469.542,24 euros**
- Solvencia técnica o profesional:
 - Relación de los principales suministros:
 - Una relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, tomándose como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por el empresario y aquellos que constituyen el objeto del presente contrato.

8.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.

No procede

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establece/n la/s siguiente/s condición/es especiales de ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 RDL 3/2020:

- De tipo medioambiental:
 - La adjudicataria garantizará que todos los productos que se requieran en el contrato estén embalados con materiales reciclables. Estos envases están referidos a los envoltorios de los distintos productos, así como a la caja, envase final, dónde van depositados los mismos.
 - La adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

4

RDL 3/2020, SECTORES EXCLUIDOS

Modelo 01. Memoria Justificativa. V01 02-06-2020

CSV : GEN-844e-6e52-19b8-646e-c978-4265-eec4-d1d4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DIEGO RECIO CASARES | FECHA : 31/07/2023 09:12 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 31/07/2023 12:47

FIRMANTE(2) : JOSÉ LUIS HORMAECHEA ESCÓS | FECHA : 31/07/2023 12:47 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 31/07/2023 12:47





La persona o entidad responsable designada por el órgano de contratación para la supervisión de la ejecución del contrato y garantía de la correcta realización de la prestación pactada realizará el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria de conformidad con lo dispuesto en el contrato.

La persona responsable del contrato supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en materia medioambiental se hayan impuesto a la empresa adjudicataria directamente en el pliego o hayan sido ofertadas por este, así como las que deriven de la legislación medioambiental vigente.

La persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

Con la factura final deberá aportar la persona contratista una declaración responsable/jurada de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente, relacionando dichas medidas

Otras condiciones especiales de ejecución:

El adjudicatario deberá respetar la normativa europea y nacional en materia de protección de datos. Toda la información utilizada por el evaluador será custodiada con la debida diligencia para evitar su difusión mediante canales no permitidos, o su conocimiento por parte de destinatarios no autorizados, todo ello con el fin de garantizar la confidencialidad de la información manejada. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

10.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación se fija de la siguiente forma:

Presupuesto	I.V.A.	Total Presupuesto
1.064.284,00	223.499,64	1.287.783,64

11.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Presupuesto	Prórrogas	Modificaciones	Total Valor Estimado
1.064.284,00	240.000,00	260.856,80	1.565.140,80

Valor estimado del contrato: **1.565.140,80 €**





12.- TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN.

No procede

13.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

No procede

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

No procede

15.- INFORME VINCULANTE DE PUERTOS DEL ESTADO EN OBRAS CUYO PRESUPUESTO EXCEDE DE 3.000.000 € O ESTÉN FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTE DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES

No procede

16.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN EL CASO DE CONTRATOS DE SERVICIOS

No procede

17.- NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA DEL RDL 3/2020 Y EL ARTÍCULO 324 LCSP.

No procede evacuar el trámite de autorización regulado en el art. 324 LCSP de conformidad con lo establecido en la Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Vivienda por la que se fija la cuantía del valor estimado de contratación a los efectos previstos en el artículo 324.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (BOE nº 115 de 11 de mayo)

18.- REGIMEN JURÍDICO.

De acuerdo con la disposición adicional octava de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), los contratos que celebren las entidades que no gocen de la consideración de Administraciones Públicas, como son las Autoridades Portuarias, se regirán por la Ley de procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (actualmente RDL 3/2020) cuando operen en estos ámbitos y los contratos superen los umbrales

6

RDL 3/2020, SECTORES EXCLUIDOS

Modelo 01. Memoria Justificativa. V01 02-06-2020





establecidos en la citada Ley de procedimientos de contratación en dichos sectores, salvo que una Ley sujete estos contratos al régimen previsto en la LCSP.

Se considerarán contratos incluidos en el ámbito de aplicación objetiva delimitado por el artículo 12 del RDL 3/2020, todos aquellos contratos de obras, suministros y servicios que coadyuven al ejercicio de las competencias que corresponden a las Autoridades Portuarias, de conformidad con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

En base a lo anterior el contrato al que se refiere esta Memoria, dados su valor estimado y objeto, se registrará por el RDL 3/2020.

En Algeciras, en la fecha y hora indicada en el sello de la firma electrónica

Firmado y aprobado

Diego Recio Casares

Director de RRHH

Vº Bº

José Luis Hormaechea Escós

Director General

